Tocancipa 24 febrero 2026

Señores:
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

Proceso No.:	ESAL-001-2026
Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINSITRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PLANES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ"

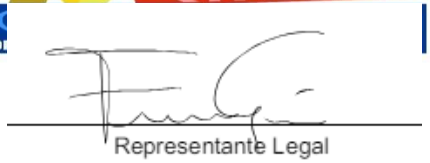
Estimados señores:

A continuación, relacionamos la experiencia específica para la ejecución del contrato en referencia de acuerdo conlos pliegos de condiciones publicados por la entidad.

EXPERIENCIA GENERAL					
No.	ENTIDAD / EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO	VALOR EJECUTADO SMMLV	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO
1	MUNICIPIO DE COGUA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO DE LAS OLIMPIADAS COMUNALES ORGANIZADAS POR LA SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE COGUA PARA LA VIGENCIA 2021	10,28	29/10/2021	30/12/2021
	MUNICIPIO DE SOPÓ	SUMINISTRO DE SUDADERAS PARA SELECCIONES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE COMPETENCIA Y DEPORTISTAS DE PROYECCION COMPETITIVA DE LA SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES CENTRO DIA Y UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SOPÓ	228,88	01/12/2020	20/12/2020
	MUNICIPIOP DE UBALA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS A REALIZARSE; ABIERTOS DE FUTBOL DE SALON, BALONCESTO, VOLEIBOL, BILLAR, TEJO y MINITEJO; INTERCOLEGIADOS Y COPA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE UBALA – CUNDINAMARCA	27,41	29/06/2022	29/12/2022

Con sentido de gratitud y respeto.

CORDIALMENTE.



Representante Legal
García Pedraza Manuel Francisco
CC 15,875,802 de Leticia

G

UBALÁ
Alcaldía Municipal

Ubalá
Liderazgo, Unión Y Compromiso

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SMC-037-2022

Ubalá, 29 Junio de 2022

Señores:
CORPORACION CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA
CORPOCRAR IDENTIFICADO CON NIT 901.246.630-5 R/L MONICA LUCIA GARZON VARGAS
IDENTIFICADA CON CC 1.022.942.525 DIRECCION VEREDA LA VIOLETA FINCA EL HELECHOSOPO

Ref.: Aceptación Oferta Invitación Pública Proceso No. **SMC – 051- 2022**

Cordial saludo,

Atendiendo que se surtió el procedimiento establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, concordante con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y que con motivo del mismo se recibió una (01) oferta, que se procedió a evaluar y verificar los requisitos mínimos habilitantes del proponente **CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CRAR COLOMBIA CORPOCRAR IDENTIFICADO CON NIT 901.246.630-5 R/L MÓNICA LUCIA GARZÓN VARGAS IDENTIFICADA CON CC 1.022.942.525 DIRECCION VEREDA LA VIOLETA FINCA EL HELECHO SOPO** encontrándose que se está habilitado, y por ende, el comité evaluador recomendó la adjudicación del respectivo contrato por lo cual resulta procedente comunicarle la aceptación de su oferta presentada en la Invitación Pública de la referencia, en los siguientes términos:

OBJETO: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS A REALIZARSE; ABIERTOS DE FUTBOL DE SALON, BALONCESTO, VOLEIBOL, BILLAR, TEJO y MINITEJO; INTERCOLEGIADOS Y COPA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE UBALA – CUNDINAMARCA.***

2. ALCANCE TÉCNICO: COMPRENDE LAS SIGUIENTES:

CAMPEONATOS ABIERTOS Y ENCUENTROS DEPORTIVOS			
DEPORTE	**CANTIDAD DE EQUIPOS**	**GRUPOS**	**CANTIDAD DE PARTIDOS**
TEJO MASCULINO	30	15	53
TEJO FEMENINO	30	15	53
FUTBOL DE SALON MASCULINO	16	4	32
FUTBOL DE SALON FEMENINO	16	4	32
VOLEIBOL MASCULINO	12	3	26
VOLEIBOL FEMENINO	12	3	26
BALONCESTO MASCULINO	12	3	26
BALONCESTO FEMENINO	12	3	26

INTERCOLEGIADOS FASE MUNICPAL			
DEPORTE	**CANTIDAD DE EQUIPOS**	**GRUPOS**	**CANTIDAD DE PARTIDOS**
FUTBOL DE SALON MASCULINO	6	2	7
FUTBOL DE SALON FEMENINO	3	1	3

UBALÁ
Alcaldía Municipal

Ubalá
Liderazgo, Unión Y Compromiso

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SMC-037-2022

FUTBOL SALA MASCULINO	5	1	10
FUTBOL SALA FEMENINO	2	1	2
BALONCESTO MASCULINO CAT PREJUVENIL	2	1	2
BALONCESTO FEMENINO CAT PREJUVENIL	4	1	6
BALONCESTO MASCULINO CAT JUVENIL	2	1	2
BALONCESTO FEMENINO CAT JUVENIL	3	1	3
VOLEIBOL FEMENINO CAT PREJUVENIL	2	1	2

COPA NAVIDEÑA			
DEPORTE	**CANTIDAD DE EQUIPOS**	**GRUPOS**	**CANTIDAD DE PARTIDOS**
FUTBOL DE SALON MASCULINO	10	2	20
FUTBOL DE SALON FEMENINO	12	4	26
VOLEIBOL MASCULINO	12	3	26
VOLEIBOL FEMENINO	12	3	26
BALONCESTO MASCULINO	12	3	26
BALONCESTO FEMENINO	12	3	26
TEJO MASCULINO	28	15	50
TEJO FEMENINO	28	15	50

3. VALOR –. Para efectos legales el valor del presente contrato será por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($27.415.220)** **v**alor que se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal *No2022060013 de fecha 06/10/2022*

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Nro	**Fecha de Expedición**	**Rubro – Fuente – Cód. Equiv**	**Valor de respaldo**
2022060013	09/06/2022	Desarrollo Y FORTALECIMIENTO	**($27.910.000)**

OFERTA ECONOMICA

CAMPEONATOS ABIERTOS Y ENCUENTROS DEPORTIVOS							
DEPORTE	**CANTIDAD DE EQUIPOS**	**GRUPOS**	**CANTIDAD DE PARTIDOS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
TEJO MASCULINO	30	15	53	DUPLA COMPUESTA POR UN JUEZ CENTRAL Y JUEZ ANOTADOR	$ 16.000,00	$ 3.040,00	$ 1.009.120,00

UBALÁ
Alcaldía Municipal

Ubalá
Liderazgo, Unión Y Compromiso

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SMC-037-2022

TEJO FEMENINO	30	15	53	DUPLA COMPUESTA POR UN JUEZ CENTRAL Y JUEZ ANOTADOR	$ 16.000,00	$ 3.040,00	$ 1.009.120,00
FUTBOL DE SALON MASCULINO	16	4	32	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ CENTRAL UJ JUEZ DE LINEA Y JUEZ DE MESA	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 2.208.640,00
FUTBOL DE SALON FEMENINO	16	4	32	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ CENTRAL UJ JUEZ DE LINEA Y JUEZ DE MESA	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 2.208.640,00
VOLEIBOL MASCULINO	12	3	26	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ PRINCIPAL, JUEZ ASISTENTE Y JUEZ DE MESA	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 1.547.000,00
VOLEIBOL FEMENINO	12	3	26	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ PRINCIPAL, JUEZ ASISTENTE Y JUEZ DE MESA	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 1.547.000,00
BALONCESTO MASCULINO	12	3	26	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ PRINCIPAL, JUEZ ASISTENTE Y JUEZ DE MESA	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 1.794.520,00

UBALÁ
Alcaldía Municipal

Ubalá
Liderazgo, Unión Y Compromiso

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SMC-037-2022

BALONCESTO FEMENINO	12	3	26	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ PRINCIPAL, JUEZ ASISTENTE Y JUEZ DE MESA	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 1.794.520,00
VALOR TOTAL					**$ 364.000,00**	**$ 69.160,00**	**$ 13.118.560,00**

INTERCOLEGIADOS FASE MUNICPAL							
DEPORTE	**CANTIDAD DE EQUIPOS**	**GRUPOS**	**CANTIDAD DE PARTIDOS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
FUTBOL DE SALON MASCULINO	6	2	7	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ CENTRAL UN JUEZ DE LINEA Y JUEZ DE MESA	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 483.140,00
FUTBOL DE SALON FEMENINO	3	1	3	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ CENTRAL UN JUEZ DE LINEA Y JUEZ DE MESA	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 207.060,00
FUTBOL SALA MASCULINO	5	1	10	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ CENTRAL UN JUEZ DE LINEA Y JUEZ DE MESA	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 690.200,00
FUTBOL SALA FEMENINO	2	1	2	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ CENTRAL UN JUEZ DE LINEA Y JUEZ DE MESA	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 138.040,00
BALONCESTO MASCULINO CAT PREJUVENIL	2	1	2	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ PRINCIPAL, JUEZ ASISTENTE Y JUEZ DE MESA	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 138.040,00

UBALÁ
Alcaldía Municipal

Ubalá
Liderazgo, Unión Y Compromiso

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SMC-037-2022

BALONCESTO FEMENINO CAT PREJUVENIL	4	1	6	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ PRINCIPAL, JUEZ ASISTENTE Y JUEZ DE MESA	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 414.120,00
BALONCESTO MASCULINO CAT JUVENIL	2	1	2	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ PRINCIPAL, JUEZ ASISTENTE Y JUEZ DE MESA	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 138.040,00
BALONCESTO FEMENINO CAT JUVENIL	3	1	3	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ PRINCIPAL, JUEZ ASISTENTE Y JUEZ DE MESA	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 207.060,00
VOLEIBOL FEMENINO CAT PREJUVENIL	2	1	2	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ PRINCIPAL, JUEZ ASISTENTE Y JUEZ DE MESA	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 119.000,00
VALOR TOTAL					**$ 514.000,00**	**$ 97.660,00**	**$ 2.534.700,00**

COPA NAVIDEÑA							
DEPORTE	**CANTIDAD DE EQUIPOS**	**GRUPOS**	**CANTIDAD DE PARTIDOS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
FUTBOL DE SALON MASCULINO	10	2	20	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ CENTRAL UJ JUEZ DE LINEA Y JUEZ DE MESA	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 1.380.400,00
FUTBOL DE SALON FEMENINO	12	4	26	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ CENTRAL UJ JUEZ DE LINEA	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 1.794.520,00

UBALÁ
Alcaldía Municipal

Ubalá
Liderazgo, Unión Y Compromiso

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SMC-037-2022

				Y JUEZ DE MESA			
VOLEIBOL MASCULINO	12	3	26	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ PRINCIPAL, JUEZ ASISTENTE Y JUEZ DE MESA	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 1.547.000,00
VOLEIBOL FEMENINO	12	3	26	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ PRINCIPAL, JUEZ ASISTENTE Y JUEZ DE MESA	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 1.547.000,00
BALONCESTO MASCULINO	12	3	26	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ PRINCIPAL, JUEZ ASISTENTE Y JUEZ DE MESA	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 1.794.520,00
BALONCESTO FEMENINO	12	3	26	TERNA COMPUESTA POR UN JUEZ PRINCIPAL, JUEZ ASISTENTE Y JUEZ DE MESA	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 1.794.520,00
TEJO MASCULINO	28	15	50	DUPLA COMPUESTA POR UN JUEZ CENTRAL Y JUEZ ANOTADOR	$ 16.000,00	$ 3.040,00	$ 952.000,00
TEJO FEMENINO	28	15	50	DUPLA COMPUESTA POR UN JUEZ CENTRAL Y JUEZ ANOTADOR	$ 16.000,00	$ 3.040,00	$ 952.000,00
VALOR TOTAL					**$ 364.000,00**	**$ 69.160,00**	**$ 11.761.960,00**

4. EL PLAZO: El plazo de ejecución contractual será de: *SEIS (06) MESES o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de legalización del contrato y del acta de inicio.*

OBLIGACIONES

UBALÁ
Alcaldía Municipal

Ubalá
Liderazgo, Unión Y Compromiso

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SMC-037-2022

1. Cumplir con las solicitudes que formule el MUNICIPIO, en los horarios y oportunidades establecidos por el supervisor del contrato.

2. Recibir los recursos de la administración municipal para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato.

1. Garantizar que cada uno de los planilleros y árbitros se encuentre debidamente y adecuadamente uniformado para el desempeño de su función con prendas alusivas al deporte correspondiente y a la firma contratista.}

2. Que ningún miembro arbitral y/o jugador se presente en estado de Alicoramiento o con efectos por el uso de sustancias psicoactivas.

4. Presentar los informes por competiciones, eventos y demás actividades deportivas, y en cualquier otra ocasión que el supervisor lo solicite.

5. Garantizar la prestación del servicio con el personal propuesto e informar cada cambio de personal y obtener en forma previa la autorización del cambio por parte del supervisor.

6. Cumplir con el objeto contractual.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

8. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

10. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública e impuesto de timbre, si lo requiere.

11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

12. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la entida.

13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

NOTA: El Municipio a través del supervisor del contrato podrá abstenerse de recibir u aceptar los bienes cuando se determine que éste no cumple las condiciones exigidas.

UBALÁ
Alcaldía Municipal

Ubalá
Liderazgo, Unión Y Compromiso

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SMC-037-2022

OTRAS OBLIGACIONES GENERALES

Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a la Alcaldía Municipal del municipio de Ubalá - Cundinamarca, o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley" Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual**.** Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato con la persona encargada de la administración yse compromete a ejecutar cabal y eficientemente lo consignado en la propuesta presentada**.** Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada por el contratista. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del municipio, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas**.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la ejecución se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal de Ubalá, a través del supervisor del Contrato. Entregar a satisfacción, todos los elementos facilitados por el contratante para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Dichos elementos habrán de restituirse por parte del contratista en el mismo estado en que fueran recibidos, salvo el deterioro normal y/o natural por su uso.EL CONTRATISTA, se hace responsable y deberá reponer y/o restituir los elementos facilitados para el cabal cumplimiento del objeto contractual Presentar la afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la Alcaldía Municipal, así como a los clientes externos. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato. Si por alguna circunstancia el CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 05 días anteriores a la misma, reservándose el Municipio de Ubalá, las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio. Deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. Realizar las Actividades de Acuerdo a lo Solicitado por la Alcaldía Municipal de Ubalá.Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicablesPortar y coordinar elementos de bioseguridad covid 19 en la ejecución.Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

POR PARTE DE LA ALCALDIA:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para
4. desarrollar el objeto contractual.

5. FORMA DE PAGO: *EL MUNICIPIO pagará* ***al contratista de la siguiente manera: se cancelará en pagos parciales según avance de Ejecución del contrato hasta completar correspondiente al 100 % del valor total del contrato una vez realizada la totalidad de las actividades.*** *Previa aprobación por parte de los*

Supervisores, acta de ingreso almacén de entrega suministrada por EL CONTRATISTA, y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

6. GARANTÍAS: *Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBALA, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, pólizas cuyas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.*

La Garantía Única podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS: por un valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el término de este y SEIS (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el término de este y 6 meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL extracontractual 200 SMMLV por el termino de ejecución del contrato

7. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA ALCLADIA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA ALCALDIA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA ALCALDIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, LA ALCALDIA podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA ALCALDIA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de

éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA ALCALDIA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si LA ALCALDIA lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, LA ALCALDIA cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el **CONTRATISTA** no asuma la defensa o LA ALCALDIA no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA ALCALDIA asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA,** LA ALCALDIA podrá proceder, al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

8. **MULTAS: LA ALCALDIA** podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora o incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a **EL CONTRATISTA** para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a EL CONTRATISTA de la

UBALÁ
Alcaldía Municipal

Ubalá
Liderazgo, Unión Y Compromiso

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SMC-037-2022

obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por **LA ALCALDIA** y se harán constar en actas. **EL CONTRATISTA** deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que **LA ALCALDIA** autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En todo caso se aplicará el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

9. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL**. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

10. **CADUCIDAD**. - De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la Empresa podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

11. **CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan a título de clausula penal que en caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o abandono del contrato y por ello se declare la caducidad del contrato, adicionalmente **EL CONTRATISTA** pagará a LA ALCALDIA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Empresa pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** autoriza a la Empresa para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA ALCALDIA podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. Publíquese en el Portal único de Contratación, para su información al proponente seleccionado, **CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CRAR COLOMBIA CORPOCRAR IDENTIFICADO CON NIT 901.246.630-5 R/L MÓNICA LUCIA GARZÓN VARGAS IDENTIFICADA CON CC 1.022.942.525 DIRECCION VEREDA LA VIOLETA FINCA EL HELECHO SOPO** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal.

12. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por *OFICINA CULTURA TURISMO Y DEPORTE*

CRISPIN DE JESUS BELTRAN URREGO
ALCALDE MUNICIPAL DE UBALA CUNDINAMARCA

Elaboro- Sergio Gacha Pinilla –Abogado SGG
Autorizo: ALCIDES BERNATE – Secretario de Gobierno
Revisó: WILSON ARDILA - Asesor Jurídico

ACEPTACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA NO MC-041 -2021

ACEPTACION DE OFERTA No	041 DE 2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COGUA
CONTRATISTA	CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA
NIT	901.246.630-5
REP. LEGAL	MÓNICA LUCIA GARZÓN VARGAS
C.C	1.022.942.525 DE BOGOTÁ
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO DE LAS OLIMPIADAS COMUNALES ORGANIZADAS POR LA SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE COGUA PARA LA VIGENCIA 2021."
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE SUCEDA PRIMERO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 9.348.640
FECHA DE ACEPTACIÓN	29 DE OCTUBRE 2021

Entre los suscritos **FLOR MARIA MURCIA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.450.411 expedida en Cogua, actuando en calidad de alcaldesa municipal y como tal representante legal del municipio de Cogua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, elegido legalmente el día primero (1°) de noviembre, con credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral y acta de posesión del primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020), con efectos legales a partir de esta misma última fecha y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 47 del del Acuerdo N° 012 del 04 de diciembre de 2020 , expedido por el Concejo Municipal de Cogua, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, para adelantar la contratación de la mínima cuantía, y según lo establecido en el cronograma de la invitación pública **MC-041-2021**, procede a manifestar la **ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA** presentado por **CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA**, persona jurídica con NIT 901.246.630-5, representada por la señora Mónica Lucia Garzón Vargas identificada con el número de cedula 1.022.942.525 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Sopo quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, para que realice la ejecución del contrato contenido en las siguientes cláusulas:

<table>
<tr><td>1. CONTRATISTA</td><td>CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>2. OBJETO</td><td>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO DE LAS OLIMPIADAS COMUNALES ORGANIZADAS POR LA SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE COGUA PARA LA VIGENCIA 2021"</td></tr>
<tr><td>3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>El interesado deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas y características:

ÁRBITRO DE ESCALAFÓN DEPARTAMENTAL

<table>
<tr><th>DEPORTE</th><th>CATEGORIA</th><th>CANTIDAD DE PARTIDOS Y/O JORNADA</th></tr>
<tr><td>FUTBOL</td><td rowspan="4"></td><td>64</td></tr>
<tr><td>FUTBOL TERNA</td><td>4</td></tr>
<tr><td>FUTBOL DE SALÓN MASCULINO</td><td>34</td></tr>
<tr><td>FUTBOL DE SALÓN MASCULINO TERNA</td><td>4</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

FUTBOL DE SALÓN FEMENINO	UNICA	24
FUTBOL DE SALÓN FEMENINO TERNA		4
VOLEIBOL MASCULINO Y FEMENINO (JORNADA)		2
BALONCESTO MASCULINO Y FEMENINO (JORNADA)		3
TEJO		2

Las modalidades deportivas mencionadas, contado que 12 de los mencionados, son semifinal y finales, por lo tanto, se requiere el apoyo de terna, debido a la fase del torneo a continuación se relaciona el estudio realizado:

FUTBOL	
RONDA	**NUMERO DE ENCUENTROS**
5 GRUPOS DE 4 EQUIPOS	60
MUERTE SUBITA	4
CRUZADO	2
FINAL	2
TOTAL	68

FUTBOL DE SALÓN MASCULINO	
RONDA	**NUMERO DE ENCUENTROS**
6 GRUPOS DE 4 EQUIPOS	30
MUERTE SUBITA	4
CRUZADO	2
FINAL	2
TOTAL	38

FUTBOL DE SALÓN FEMENINO	
RONDA	**NUMERO DE ENCUENTROS**
2 GRUPOS DE 6 EQUIPOS	20

	MUERTE SUBITA | 4 CRUZADO | 2 FINAL | 2 TOTAL | 28 VOLEIBOL JORNADAS | NUMERO DE ENCUENTROS 1 | 2 BALONCESTO JORNADA | NUMERO DE ENCUENTROS 1 | 3 TEJO RONDA | NUMERO DE ENCUENTROS UNICA RONDA | 2
4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Prestar los servicios de juzgamiento conforme los requerimientos que para el efecto sean impartidos por el supervisor del contrato. 2. Garantizar que las actividades ejecutadas con ocasión del contrato serán efectuadas conforme los lineamientos técnicos, prácticos y teóricos vigentes sobre cada disciplina deportiva 3. El contratista deberá prestar los servicios de juzgamiento solicitados por el supervisor en la hora, fecha y lugar del Municipio indicado por el mismo. 4. El contratista debe ofrecer los servicios que requiere el Municipio de Cogua, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas 5. Garantizar la puntual asistencia a cada uno de los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para el juzgamiento de las disciplinas deportivas. 6. Garantizar que el personal empleado en la ejecución de la prestación del servicio tendrá los implementos aptos para el ejercicio del mismo (uniforme, planillas, tarjetas, pito, cronometro, etc.). 7. Obrar con diligencia y el cuidado en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 8. Observar, diligenciar planillas y cuidar cada una de las actividades desplegadas por el personal utilizado para la ejecución del servicio. 9. Presentar oportunamente los respectivos informes al supervisor del contrato con sus respectivos soportes informe detallado de panillas de juego. 10. Las demás que contribuyan a garantizar el objeto del presente contrato

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1.Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta. 2. Presentar informe escrito mensual pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio. 3. Cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, Teniendo en cuenta que la clasificación de riesgos laborales deberá efectuarse de acuerdo a la actividad que se desarrolla. 4. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. 5. Evitar dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución el contrato. 6. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 8. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 9. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. 10. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 11. Atender las observaciones del supervisor. 12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 13. Responder por el buen uso de la información entregada. 14. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato
6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3) Designar al Supervisor y/o supervisor del contrato. 4) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 5) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 8) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las actas de: inicio, suspensión, reinicio, y final, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante el plazo contractual.
7. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 30 de diciembre o hasta agotar presupuesto lo que suceda primero.
8. VALOR DEL CONTRATO	El valor para esta contratación asciende a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.348.640) M/CTE**, conforme al valor de la oferta económica que se relaciona a continuación:

DEPORTE	CANTIDAD DE PARTIDOS Y/O JORNADA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
FUTBOL	64	$ 66.000	$ 78.540	$ 5.026.560
FUTBOL TERNA	4	$ 140.000	$ 166.600	$ 666.400

	FUTBOL DE SALON MASCULINO	34	$ 30.000	$ 35.700	$ 1.213.800
	FUTBOL DE SALON MASCULINO TERNA	4	$ 54.000	$64.260	$ 257.040
	FUTBOL DE SALON FEMENINO	24	$ 30.000	$ 35.700	$ 856.800
	FUTBOL DE SALON FEMENINO TERNA	4	$ 54.000	$ 64.260	$ 257.040
	VOLEIBOL MASCULINO Y FEMENINO (JORNADA)	2	$ 140.000	$ 166.600	$ 333.200
	BALONCESTO MASCULINO Y FEMENINO (JORNADA)	3	$ 140.000	$ 166.600	$ 499.800
	TEJO	2	$ 100.000	$ 119.000	$ 238.000
	TOTAL				$ 9.348.640

9. FORMA DE PAGO

El pago derivado de la aceptación de oferta, se realizará mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio realizado.

Para cada pago se requiere:
- Factura de venta electrónica en la cual deberá estar descrita las cantidades y precio unitario.
- Acreditación de estar al día con el Sistema de Seguridad Social Integral en (salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales) si a ello hay lugar.

El supervisor del contrato para cada pago debe:
- Certificar el cumplimiento del contrato
- Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

1. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2021000600 de fecha 05 de octubre de 2021 expedido por la Gerencia Financiera y del cual se apropiará para la presente aceptación de la oferta la suma de **$ 9.348.640**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central. SECTOR: 43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. PRODUCTO :4301032- Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios.	$ 7.631.000

			CPC:8399- otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p PROYECTO: 2021252000017- DESARROLLO COGUA ACTIVA Y APRTICIPATIVA EN EL MUNICIPIO DE COGUA. FUENTE:110101-LIBRE D IMPUESTOS		
		2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración central. SECTOR:43- DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA:4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. PRODUCTO: 4301037- Servicio de promoción de la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. CPC: 8399- otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p PROYECTO:2021252000017- DESARROLLO COGUA ACTIVA Y PARTICIPATIVA EN EL MUNICIPIO DE COGUA. FUENTE: 110101- LIBRE D IMPUESTOS	$ 1.717.640 ok	
		TOTAL		$9.348.640	
11. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será realizada por la Subgerencia de Deportes y Recreación o quien hagan sus veces, quienes supervisaran y controlaran directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 647 de 2017, mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría.				
12.COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la discrecionalidad de la entidad para solicitar o no garantías en los procesos de selección de mínima cuantía, se considera que por la naturaleza del contrato no se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del mismo.				
13. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener al municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.				
14. CADUCIDAD	El municipio de Cogua estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.				
15. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cogua puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cogua para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el				

	incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.
16. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Cogua a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cogua adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes
17. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El municipio de Cogua puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
18. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Centro de conciliación de la Procuraduría Delegada en lo Administrativo.
20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por el contratista.

FLOR MARIA MURCIA MURCIA
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Diana Carolina Montes León/ Contratista Subgerencia de Contratación
Revisó y Aprobó: Lady Nataly Espinosa Cáceres / Subgerente de Contratación

ACTA DE INICIO

CONTRATO ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA No. 041 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COGUA Y LA CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREA COLOMBIA

NÚMERO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	:	041 DE 2021
FECHA DE FIRMA DE LA ACEPTACIÓN	:	VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2021
OBJETO	:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO DE LAS OLIMPIADAS COMUNALES ORGANIZADAS POR LA SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE COGUA PARA LA VIGENCIA 2021."
CONTRATISTA	:	CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREA COLOMBIA
Nit No.	:	901.246.630-5
Representante Legal		Mónica Lucía Garzón Vargas
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	1.022.942.525 de Bogotá
VALOR DEL CONTRATO	:	Nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos Moneda Corriente ($ 9.348.640)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de Diciembre o hasta agotar presupuesto lo que suceda primero.
FORMA DE PAGO	:	El pago derivado de la aceptación de oferta, se realizará mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio realizado.
NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No.	:	2021001102 DE 29/10/2021
FECHA DE INICIO	:	29 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACION	:	DICIEMBRE 30 DE 2021

En Cogua, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2021, se reunieron en la oficina de la Subgerencia de Deportes y Recreación **JUAN GABRIEL GONZALEZ GARCIA** en calidad de supervisor de la Aceptación de Oferta y **MONICA LUCIA GARZON VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.942.525 expedida en Bogotá., en calidad de representante legal de **LA CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREA COLOMBIA** como contratista, a fin de dar inicio a la ejecución de la aceptación de oferta Nº 041 de 2021 para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo convenido tal como está previsto en la aceptación de oferta Nº 041.
2. El asociado se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto de la aceptación de oferta.
3. Se revisan el contenido y alcance de las actividades convenidas, las mismas serán corroboradas por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

Para constancia se firma, por las partes intervinientes hoy 29 de octubre de 2021.

JUAN GABRIEL GONZALEZ GARCIA
Subgerente de Deportes y Recreación

Corporación Cultural Social y Deportiva Crear Colombia
NIT: 901.246.630-5
Mónica Lucía Garzón Vargas
C.C. No. 1.022.942.525 de Bogotá
Representante Legal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SOPO

ACTA DE INICIO
C F-2a

ACTA DE INICIO

FECHA PRESENTE ACTA: 2020/12/01

FECHA DE INICIO: 2020/12/01

FECHA TERMINACION: 2020/12/20

TIPO CONTRATO: COMPRAVENTA (BIENES MUEBLES)

NRO CONTRATO: SA-2020-0523

FECHA CONTRATO: 2020/11/24

CONTRATISTA: CORPORACION CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA

OBJETO CONTRATO: "SUMINISTRO SUDADERAS PARA SELECCIONES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE COMPETENCIA Y DEPORTISTAS DE PROYECCION COMPETITIVA DE LA SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES, CENTRO DIA Y UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL, PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SOPÓ."

VALOR CONTRATO: DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($200.917.220,00) M/CTE

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 20 DÍAS -

En el Municipio de SOPO el diciembre 01 de 2020, en las oficinas de la SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES se reunieron: **OSCAR ALEJANDRO BELLO BELTRAN** supervisor y/o interventor del contrato; y **MONICA LUCIA GARZON VARGAS** identificada con C.C. **1.022.942.525** expedida en **Bogota**, en calidad de representante legal y **RL** de **CORPORACION CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA** con NIT. **90.124.663-5**, Contratista(s), con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato de la referencia.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

CORPORACION CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA
NIT. 90.124.663-5
MONICA LUCIA GARZON VARGAS
C.C. 1.022.942.525 de Bogota
RL

V° B°. **OSCAR ALEJANDRO BELLO BELTRAN**
SECRETARIO DE DESPACHO